

Barranquilla, 22 de junio de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-187</u>
Demandante	: ADELA ESTHER ZAMORA ESCALANTE
Demandado	: HAZINDUSTRIAL S.A.S

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 09 de junio del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 10 de junio del 2021, y a través del correo institucional el 16 de junio del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 de junio del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

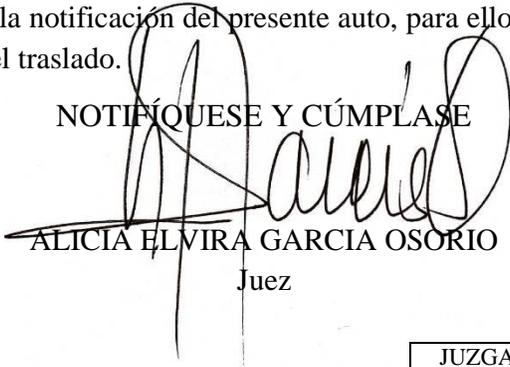
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : ADELA ESTHER ZAMORA ESCALANTE

Contra : HAZINDUSTRIAL S.A.S. representada legalmente por el señor HUGO ARMANDO HAZBUN GARCIA o quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 23 de junio del 2021 se notifica auto de fecha 22 de junio de 2021 Por estado No105 El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
